



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA

**Acta Núm. 0040-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía (MIP)**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las tres horas de la tarde (3:00 P.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del MIP, integrado por los señores: **Fernando Nolberto Gómez**, viceministro de Interior y Policía para asuntos de Convivencia Ciudadana y presidente del Comité, en representación de la máxima autoridad, **Jesús Vásquez Martínez**, ministro de Interior y Policía; **Ramón Enrique Amparo Paulino**, director Jurídico y asesor Legal del Comité; **Leonel Humberto Tanguí Acosta**, director Administrativo; **Luis Pimentel**, director de Planificación y Desarrollo; **Ramón Francisco Hernández Ventura**, Director Financiero; y, **Francisca Solano**, encargada de la Oficina de Acceso a la Información, en el nivel 13 del Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Avenida México esquina Leopoldo Navarro, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, para conocer y decidir de lo siguiente:

**Único:** Discutir la declaratoria de desierto el proceso Núm. **MIP-CCC-CP-2021-0009** para la Contratación de Call Center para brindar asistencia telefónica a los diversos servicios que ofrece el Ministerio de Interior y Policía.

FN

**Punto único.**

El Presidente del Comité, señor Fernando Nolberto Gómez, tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se discutiría la declaratoria de desierto del proceso Núm. **MIP-CCC-CP-2021-0009** para la Contratación de Call Center para brindar asistencia telefónica a los diversos servicios que ofrece el Ministerio de Interior y Policía.

Prosiguió indicando el señor Presidente que, en fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió conforme a lo estipulado en el cronograma de actividades del proceso Núm. **MIP-CCC-CP-2021-0009**, a recibir desde las (10:00 A.M.) los sobres A y B, es decir, las ofertas técnicas y económicas que pudieran ser depositadas por todos aquellos interesados en participar en el proceso de referencia; culminando la recepción a las (10:30 A.M.), cuando el notario público Dr. Osvaldo Severino Rijo se dispuso a dar fe de las ofertas recibidas por todas las vías habilitadas (En físico - Por el Portal Transaccional - Por Correo Electrónico), determinó que no se habían recibido ofertas por ninguna de las citadas vías, lo cual se hizo constar en el acta notarial que levantada al efecto.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Presidente del Comité, con la anuencia de los demás miembros presentes, indicó que, se determinó que el proceso Núm. **MIP-CCC-CP-2021-0009** para la Contratación de Call Center para brindar asistencia telefónica a los diversos servicios que ofrece el Ministerio de Interior y Policía, debía ser declarado desierto, en virtud de que no se recibieron ofertas para el indicado proceso de Comparación de Precios.

En ese orden el Asesor Legal del Comité expresó que, en virtud del artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:



  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  

---

INTERIOR Y POLICÍA

**Acta Núm. 0040-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía (MIP)**

*“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación, mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

**Párrafo I.-** *En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.*

**Párrafo II.-** *Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos.*

(74)

En ese sentido, el señor Presidente indicó que se trataba de un re-lanzamiento que había resultado desierto y procedió a preguntar a los demás miembros, si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, a lo que respondieron que sí.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar la situación y verificar las disposiciones legales correspondientes, especialmente el artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con el voto unánime de sus miembros dispone lo siguiente:

**Primera Resolución:**

***Declara** desierto por segunda vez el proceso Núm. **MIP-CCC-CP-2021-0009** para la Contratación de Call Center para brindar asistencia telefónica a los diversos servicios que ofrece el Ministerio de Interior y Policía, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo II del artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en virtud de que no se recibieron ofertas para el indicado proceso de Comparación de Precios.*

**Segunda Resolución:**

***Ordena** a la División de Compras y Contrataciones del MIP, que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la presente acta y a efectuar el archivo definitivo del expediente conforme a las disposiciones de la ley Núm. 340-06.*

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.





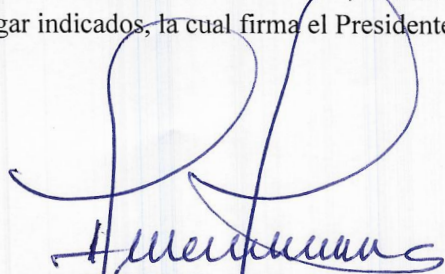
  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INTERIOR Y POLICÍA

**Acta Núm. 0040-2021 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Interior y Policía (MIP)**

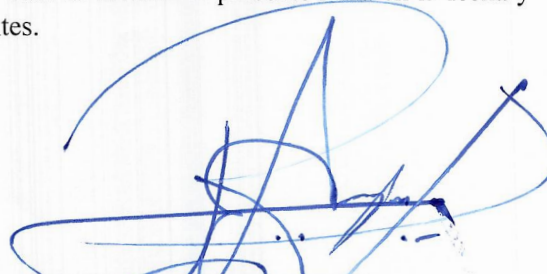
**Tercera Resolución:**

*Remite al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información del MIP para que procedan a subir la presente acta al Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y del MIP, conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.*

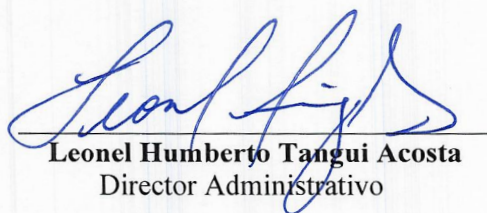
Siendo las tres horas y veinte minutos de la tarde (3:20 P.M.) y no teniendo algún asunto de la competencia de este comité, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, que tratar en el turno libre, el señor Fernando Nolberto Gómez, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el Presidente y los demás miembros presentes.



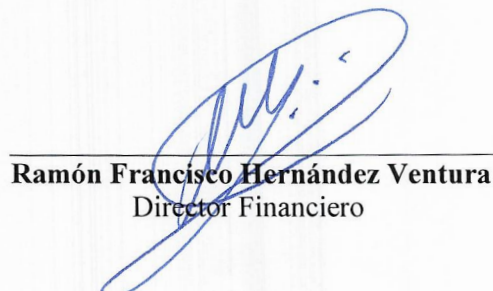
**Fernando Nolberto Gómez**  
Viceministro de Interior y Policía  
para asuntos de Convivencia Ciudadana  
y Presidente del Comité de Compras,  
en representación de la máxima autoridad



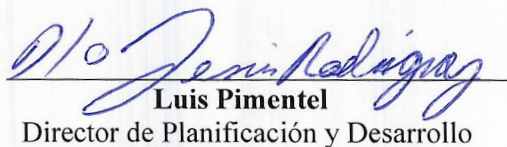
**Ramón Enrique Amparo Paulino**  
Director Jurídico y Asesor Legal del Comité



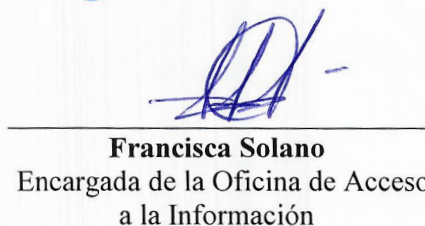
**Leonel Humberto Tanguí Acosta**  
Director Administrativo



**Ramón Francisco Hernández Ventura**  
Director Financiero



**Luis Pimentel**  
Director de Planificación y Desarrollo



**Francisca Solano**  
Encargada de la Oficina de Acceso  
a la Información



